



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



ORDEN GENERAL

Capítulo: 100	Sección: 106	Fecha de Efectividad: 1 de mayo de 2014
Título: Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo		
Fecha de Revisión: Agosto/2022	Revisión: Bienal	Número de Páginas: 12

I. Propósito

ALF

Esta Orden General tiene el propósito de establecer la estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo (en adelante, SAOC) la cual estará a cargo de las unidades operacionales del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), en las trece (13) áreas policiacas. Además, ejecutará la política administrativa, operacional y funcional que dicte el Comisionado, esto enfocado siempre en la legislación aplicable, las practicas policiacas generalmente aceptadas y los principios de policía comunitaria.

II. Definiciones

Para la consulta de las definiciones de los conceptos y/o términos utilizados o relacionados a esta Orden General, refiérase al Glosario titulado: "Glosario de Conceptos Policiacos".

III. Estructura Organizacional y Funcional

La SAOC tendrá la responsabilidad principal de implementar la política pública del Comisionado en lo que respecta a la protección y seguridad de la comunidad mediante el ofrecimiento de un servicio policiaco, eficiente y efectivo dirigido a la prevención y persecución del crimen, la protección de la vida, propiedad y el establecimiento del orden público, basados siempre en los principios de policía comunitaria.

El Comisionado del NPPR designará a la persona que ocupará el cargo con el rango de Coronel y cuyo puesto estará comprendido en el servicio de confianza. Su título funcional será de "Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo" (en adelante, CAOC). Responderá operacional y administrativamente al Comisionado. Cuando la designación recaiga en un MNPPR que no posea el rango de Coronel, éste ostentará el mismo mientras se desempeñe como tal, y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado. Esta designación se realizará conforme al Protocolo Designación Puesto de Confianza del Sistema de Rango.

La SAOC será responsable de implementar las estrategias administrativas y desarrollar planes de trabajo operacionales dirigidos a proteger vidas y propiedades, mantener y conservar el orden público en armonía con las directrices emitidas por el Comisionado. Asimismo, promoverá la utilización del modelo S.A.R.A. en la resolución de los problemas de actividades criminales. Deberá asegurarse que los MNPPR ofrezcan servicios policíacos que respeten los derechos civiles garantizados por la Constitución y las leyes de Estados Unidos y Puerto Rico. De igual modo, garantizará que los servicios policíacos se presten de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios de forma tal que promueva una participación amplia de las comunidades y apoyen la prevención eficaz del delito.

A. Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo (CAOC)

El CAOC tendrá las siguientes facultades, deberes y responsabilidades:

1. Planificará, organizará, dirigirá y controlará la política administrativa, operacional y funcional dirigida al MNPPR que desempeñe labores directamente encaminadas a mantener el orden público, proteger la vida y propiedad, los derechos civiles de las personas y prevenir el crimen. Esto en armonía, con las leyes, reglamentos y políticas que dicte el Comisionado con relación a las funciones asignadas a la SAOC, así como de cualquier unidad operacional o administrativa que se le asigne.
2. Velará que se implementen planes de trabajos dirigidos a prevenir y evitar la comisión de delitos, atender situaciones de emergencias e impactar la incidencia criminal en coordinación con los Comisionados Auxiliares, Comandantes de Área, Negociados, Agencias Federales, y demás personal responsable de las operaciones. Estas funciones, podrán ser delegadas a un MNPPR con un rango no menor de Capitán, el cual se desempeñará como Oficial Operacional de la SAOC. Además, este realizará cualesquiera otras funciones solicitadas por el CAOC.
3. Desarrollará en coordinación con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, (en adelante, SAEA), los planes de trabajo, procesos y mecanismos necesarios para adiestrar y readiestrar a los MNPPR bajo su mando.
4. Evaluará el número apropiado de personal necesario en el sistema de rango y civil para realizar las funciones propias de las unidades operacionales bajo su supervisión. Utilizará como referencia el Estudio de Necesidades del Negociado de Recursos Humanos.
5. Dirigirá los esfuerzos y asignará los recursos y personal necesario para que sea consistente con los principios de policía comunitaria. Ante ello, aprobará el uso sistemático de alianzas y/o cualquier técnica de solución de problemas que fomente su implementación y que ofrezca a los MNPPR la oportunidad de servir en las comunidades donde residen.

ALF

- ALF
6. Desarrollará procesos y mecanismos que contribuyan a promover la aplicación de prácticas policíacas generalmente aceptadas, consistentes y uniformes que promuevan la confianza de la comunidad en el NPPR y el desarrollo de su estructura organizacional.
 7. Preparará y custodiará los expedientes propios de las actividades de la SAOC, así como los expedientes del personal adscrito a la misma conforme a las normas establecidas. Estas funciones podrán ser delegadas a un MNPPR con un rango no menor de Teniente Segundo, el cual se desempeñará como Oficial Administrativo de la SAOC. Además, este realizará cualesquiera otras funciones solicitadas por el CAOC.
 8. Controlará y distribuirá el buen uso de los vehículos, equipos y materiales asignados a la SAOC de conformidad con la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Policía de Puerto Rico", y la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada: "División de Transportación". Estas funciones podrán ser delegadas al Oficial Administrativo de la SAOC.
 9. Desarrollará los procedimientos necesarios para identificar los problemas y retos que enfrentan los MNPPR, evaluará sus causas y tomará medidas correctivas razonables para mejorar su rendimiento laboral.
 10. Mantendrá informado al Comisionado en todo lo relacionado con el desarrollo de la actividad criminal en Puerto Rico.
 11. Orientará y dirigirá la preparación de sistemas, métodos y procedimientos que han de guiar la acción preventiva de las unidades de trabajo responsables de las operaciones policíacas.
 12. Supervisará en todas las unidades de trabajo adscritas a dicha Superintendencia, los planes de trabajo confeccionados y de ser necesarios, revisará los mismos para prevenir y minimizar la incidencia criminal.
 13. Recopilará, clasificará, organizará y evaluará información referente a la incidencia criminal en las diferentes Áreas Policiacas.
 14. Participará en coordinación con la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (SAIC) y la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Especiales (SAOE) de los operativos relacionados a contrarrestar las actividades delictivas desarrolladas en sus respectivas unidades de trabajo.
 15. Supervisará y coordinará con los comandantes de áreas y unidades operacionales del NPPR, los operativos relacionados a contrarrestar las actividades delictivas desarrolladas en sus respectivas unidades de trabajo.

16. Preparará informes a la SAEA sobre el funcionamiento y/o cualquier deficiencia identificada de los Programas de Adiestramiento Previo al Servicio, de Adiestramiento de Campo y de Adiestramiento en el Servicio, de forma tal que la SAEA pueda realizar los ajustes y correcciones que sean necesarios a los adiestramientos. Enviará copia de estos informes a la Oficina de Estándares Profesionales (en adelante, OEP).
17. Nombrarán a un MNPPR como Oficial de Enlace de transacciones de traslado, para que cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 300, Sección 305, titulada: "Transacciones de Traslado del Sistema de Rango", (en adelante, OG-305).
18. Proveerá los recursos necesarios a los siguientes coordinadores, para que puedan cumplir con sus funciones administrativas y operacionales:
- Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia.
 - Coordinador en Asuntos de las Policías Municipales.
 - Coordinador Auxiliar Centro de Reemplazo.
 - Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1.
 - Coordinador Central de Adiestramientos de la SAOC.
 - Coordinador Central para la Ley del Bienestar y Protección de Animales.
 - Coordinador Central en Asuntos de Reforma.
 - Coordinador Central del Programa de Adiestramiento de Campo.
 - Coordinador Central de Alianzas Comunitarias.
19. Será responsable de administrar los servicios de la fase operacional de los coordinadores y, a su vez, mantendrá informado al Comisionado sobre los informes de labor realizada por estos.
20. Se asegurará de que los Comandantes de Áreas cuenten con los recursos necesarios para atender las actividades constitucionales y/o manifestaciones civiles que surjan en cualquiera de las trece (13) áreas policíacas.
21. Facilitará y se asegurará de que las unidades de trabajos adscritas a la SAOC trabajen en conjunto con las Agencias Federales y/o Estatales cuando sea necesario.
22. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado.

B. Asistente del CAOC

El CAOC con la aprobación del Comisionado, designará a la persona que ocupará el cargo de Asistente del CAOC cuyo rango no será menor de Teniente Coronel. Este, tendrá las siguientes facultades, responsabilidades y deberes:

- Representará al CAOC a solicitud de éste en todos los asuntos administrativos y operacionales propias de la SAOC.

- ALF
2. Trabajará en coordinación con el CAOC, los comandantes de áreas, directores de negociados, oficinas, divisiones y/o cualquier unidad operacional o administrativa que responda a la SAOC.
 3. Supervisará y coordinará toda labor administrativa y operacional de las unidades operacionales que integran la Superintendencia Auxiliar a nivel central, las áreas y negociados.
 4. Supervisará y facilitará que los comandantes de las áreas, negociados y unidades administrativas y operacionales, que responden al SAOC, que cumplan con los adiestramientos según coordinados con la SAEA, dirigidos a lograr las metas y objetivos trazados por el NPPR.
 5. A solicitud del CAOC preparará los informes estadísticos, comunicaciones y/o cualquier otro documento necesario relacionado con las funciones, labores y logros obtenidos por las unidades que integran la SAOC.
 6. Mantendrá informado al CAOC sobre los asuntos de relevante que afecten a la SAOC.
 7. Supervisará que la SAOC cumpla con la implementación de los Planes de Trabajo y velará que se mantenga informado en todo momento al CAOC sobre el particular.
 8. Trabajará en coordinación con el Coordinador Interagencial y el Director de la División de Vigilancia para la implementación del Plan de Desalojo y la atención de una situación de emergencia.
 9. Ejercerá cualquier otra función que le asigne el CAOC.

C. Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores

1. Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia

La SAOC será el enlace entre el NPPR y las agencias gubernamentales estatales y federales, además preparará planes de trabajo para el manejo de emergencias y coordinará el desarrollo e implementación de los mismos. Para estas funciones, el Comisionado, previa recomendación del CAOC, designará a un MNPPR como Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia.

Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 150, titulada: "Oficina de Manejo de Emergencia" y la Orden General Capítulo 300, Sección 312, titulada: "Normas para el Manejo de Emergencia del NPPR".

2. Coordinador Auxiliar del Centro de Reemplazo

La SAOC contará con un Centro de Reemplazo. Esta, será la unidad de trabajo administrativa que laborará en coordinación con el Negociado de Recursos Humanos, en la asignación de todos MNPPR que haya estado ausente del servicio por un periodo en exceso de treinta (30) días laborables. El CAOC designará a un MNPPR como Coordinador Auxiliar del Centro de Reemplazo, para que cumpla con las normas y funciones establecidas en la Orden General Capítulo 300, Sección 307, titulada: "Normas y Procedimientos a Seguir con el Personal de la Policía de Puerto Rico Reportado por Enfermedad Natural, Laboral o a la Corporación del Fondo del Fondo del Seguro del Estado".

3. Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1

La SAOC tendrá la responsabilidad de monitorear y certificar las llamadas recibidas en los Centros de Emergencias 9-1-1 que ubican en los Centros de Mando del NPPR. Para estas funciones, el CAOC designará a un MNPPR como Coordinador del Sistema 9-1-1. Este Coordinador tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- ALF
- a. Monitoreará y certificará las llamadas recibidas a través del Sistema 9-1-1 que ubican en los Centros de Mando de las Comandancias de Áreas.
 - b. Peticionará y gestionará el equipo necesario para el funcionamiento del Sistema de Emergencia 9-1-1 en las áreas policíacas para la mayor efectividad y eficiencia de los servicios del sistema velará por el uso adecuado y la localización del mismo.
 - c. Coordinar con la SAEA y/u Oficina de Capacitación, el adiestramiento al personal que atiende las llamadas de emergencia.
 - d. Participará de las auditorías realizadas sobre el Sistema 9-1-1 de los Centro de Mando.
 - e. Estará presente en las unidades de trabajo cuando se estén realizando auditorías. Será responsable de tomar medidas correctivas de inmediato cuando sea necesario y referir a medidas disciplinarias cuando aplique.

4. Coordinador Central de Adiestramientos de la SAOC

El CAOC designará aun MNPPR con un rango no menor de Teniente II como Coordinador de Adiestramiento, para que supervise a los Coordinadores de Adiestramientos de las Áreas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 108, titulada: "Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento", Orden General Capítulo 700, Sección 703, titulada: "Adiestramientos y Readiestramientos" y el "Reglamento Interno para Regular los Cursos Virtuales en el Negociado de la Policía de Puerto Rico". Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Mantendrá informado al CAOC sobre todo asunto relacionado a los adiestramientos y readiestramientos del personal asignado a la SAOC.
- b. Someterá los informes que le sean requeridos por el Comisionado y/o CAOC.
- c. Mantendrá una base de datos sobre los adiestramientos y readiestramientos recibidos por los empleados adscritos a la SAOC.

5. Coordinador Central para el Bienestar y la Protección de Animales

El CAOC designará un MNPPR con un rango no menor de Teniente II como Coordinador Central para el Bienestar y la Protección de Animales. Se registrará por la Orden General Capítulo 600, Sección 641, titulada: "Investigaciones de Casos Ley para el Bienestar y Protección de Animales".

7. Coordinador Central en Asuntos de Reforma

ALF
El CAOC designará a un MNPPR con un rango no menor de Capitán que fungirá como Coordinador Central en Asuntos de Reforma. Será el encargado principal junto al CAOC de la implementación y el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, (en adelante, Acuerdo) en todo Puerto Rico, a través de las Comandancias de las Áreas. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Asegurará que se implementen los procesos, y cualquier asunto dispuesto en las políticas, las cuales serán objeto de monitoreo.
- b. Establecerá, en coordinación con la OEP, la metodología del monitoreo que estará trabajando en las Comandancias de las Áreas Policiacas, según le sea instruido. Evaluará como mínimo los siguientes aspectos:
 - i. Afiches requeridos, disponibilidad de los formularios, celdas, cuarto de armas, el proceso del manejo y cuartos provisionales de evidencia, personal y los porcentajes de los adiestramientos, vehículos, expedientes de adiestramiento, entre otros.
 - ii. Constatará la realización de las Reuniones Mensuales conforme a la Orden General vigente.
 - iii. Celebración de encuentros comunitarios, entre otras consideraciones.
- c. Coordinará las visitas, inspecciones y/o auditorías llevadas a cabo tanto del Monitor Federal y sus expertos, los representantes del Departamento de Justicia Federal y del Tribunal Federal.
- d. Asistirá a los Comandantes de Área en los asuntos que estos le presenten

sobre la implementación de los requerimientos de la Reforma.

- e. Rendirá un Informe Mensual al CAOC y la OEP cuando sea requerido sobre el progreso y/o cambios de cada una de las Comandancias.

8. Coordinador Central del Programa de Adiestramiento de Campo

El CAOC designará un MNPPR con un rango no menor de Teniente II que estará a cargo de supervisar y asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento del Programa de Adiestramiento de Campo, conforme a la Orden General Capítulo 700, Sección 701, titulada: "Programa de Adiestramiento de Campo" y el Manual del Programa de Adiestramiento de Campo.

9. Coordinador Central de Alianzas Comunitarias

ALF

El CAOC tendrá la responsabilidad de promover y desarrollar alianzas que mejoren la calidad de vida y/o disminuyan la actividad criminal en las comunidades de interés. Además, facilitará la creación, sostenimiento y documentación de las alianzas desarrolladas a nivel de la SAOC y las Comandancias de Áreas. Para estas funciones, el CAOC designará a un MNPPR como Coordinador Central de Alianzas Comunitarias, para que cumpla las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 803, titulada: "Policía Comunitaria". El CAOC podrá solicitar la recomendación del Director del Negociado de Relaciones con la Comunidad para designar al Coordinador Central.

D. Centro de Operaciones de Radio Control

El Centro de Operaciones de Radio Control tendrá la responsabilidad de monitorear las comunicaciones generadas por los radios de comunicaciones de las trece (13) Comandancias de Áreas. Además, atenderá y despachará los servicios solicitados a través de la línea 343-2020 así como las solicitudes de servicios de los MNPPR. Además, manejará el radio de comunicaciones para atender los servicios de la División de Arrestos y Extradiciones, Negociado de Patrulla de Carreteras, Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados y Unidad de Grúa.

El CAOC designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente Segundo para dirigir el Centro de Operaciones de Radio Control, el cual cumplirá con las normas establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 126, titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centro de Mando" y cualquier otra normativa aplicable.

E. Centro de Mando

Centro de Mando tendrá la responsabilidad de atender y despachar las solicitudes de servicios policíacos recibidas a través del Sistema de Emergencia 9-1-1. Además, de implementar procedimiento que permitan reducir el tiempo de respuesta a las llamadas de emergencia recibidas. El Comandante de Área

designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente II para dirigir Centro de Mando. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 126, titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centro de Mando".

F. Negociados Adscritos a la SAOC

La SAOC contará con los siguientes Negociados:

1. Negociado Patrulla de Carreteras (NPC)

El Negociado de Patrulla de Carreteras es la unidad policiaca responsable de hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas de tránsito, así como de implementar medidas de orientación y vigilancia en beneficio de los conductores y demás usuarios de las vías públicas, autopistas y carreteras primarias del país. Además, cumplirá con las normas establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 109, titulada: "Negociado de Patrulla de Carreteras".

2. Negociado de Relaciones con la Comunidad

Este Negociado será responsable de fortalecer y crear mecanismos dirigidos a integrar las comunidades en la lucha contra la criminalidad. Además, promoverá la solución de problemas a través del modelo S.A.R.A. De igual manera, supervisará los Comités de Interacción Ciudadana y los Consejos de Seguridad Vecinal. Este Negociado contará con una sección que tendrá a su cargo la implementación del Programa Juventud Voluntad Firme para brindar charlas motivacionales a los estudiantes de escuela superior. Así también, ostenta diversas iniciativas para promover la calidad de vida en estudiantes de escuela elemental. El Negociado contará con las siguientes Divisiones:

a. División de Relaciones con la Comunidad (DRL)

Esta unidad de trabajo será responsable de establecer estrategias comunitarias en armonía con la política pública del NPPR, así como integrar los esfuerzos de entidades tales como: los Comités de Interacción Ciudadana (CIC's), y Consejos Comunitarios de Seguridad con el fin de desarrollar actividades dirigidas a obtener cooperación mutua para combatir la criminalidad en Puerto Rico.

b. División de la Liga Atlética Policiaca

Esta unidad de trabajo será responsable de supervisar los programas "Tu Amigo el Policía", "Patrulleritos Escolares", "Juventud Voluntad Firme", Confederaciones de Padres, Junta Directiva Central de Desarrollo de Líderes Comunitarios (DLC) y cualquier otro programa educativo y preventivo que se le designe. Además, desarrollará actividades

socioculturales, educativas, deportivas y recreativas para los socios de la Liga Atlética. Esta División cumplirá con las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 144, titulada: División de la Liga Atlética Policiaca”, y el Reglamento Interno, titulado: “Reglamento Interno para Regular el Programa de Patrulleros Escolares; Juntas, Federaciones, Confederaciones de Padres y Socios de la División de la Liga Atlética Policiaca”.

c. División de Policías Auxiliares y Honoríficos

Esta unidad de trabajo será responsable de coordinar los servicios voluntarios que presten los Policías Auxiliares y Honoríficos en la fase preventiva, conforme al Reglamento Núm. 8554, conocido como *Reglamento para el Funcionamiento de los Policías Auxiliares en la Policía de Puerto Rico*.

d. Programa de Vuelta a la Vida

Este Programa se integra y colabora con entidades gubernamentales y privadas, para llevar una gama de servicios a la población de personas sin hogar, adictas a sustancias controladas y/o alcohol. Este Programa se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 804, titulada: “Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Programa de Vuelta a la Vida”.

e. Cuerpo de Capellanes

Este Cuerpo será responsable de brindar servicios voluntarios en el área de apoyo moral y espiritual a los empleados del NPPR, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 802, titulada: “Reorganización del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico”.

G. Comandancias de Áreas

Las Comandancias de las Áreas estarán adscritas a la SAOC y su estructura organizacional y funcional será conforme a la Orden General Capítulo 100, Sección 120, titulada: “Comandancias de Areas”.

IV. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro,

salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, deberá ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte, sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. Las áreas policíacas son sólo limitaciones territoriales o geográficas para fines de administración. Nada impide que para atender un caso se obvie la demarcación para prestar un servicio necesario. Esto es, el MNPPR que primero acuda al lugar de los hechos atenderá la situación y luego se determinará a que Área o dependencia policíaca le corresponde atender e investigar la querrela.
2. Toda comunicación o asunto relacionado con la fase operacional preventiva, será canalizado al CAOC, sin dilación a través de la cadena de mando.
3. El CAOC estará facultado a celebrar las reuniones que sean necesarias con los Comandantes de Áreas, para discutir asuntos relacionados con la coordinación efectiva de las unidades de trabajo del área operacional. Para estas reuniones podrán utilizar el sistema de videoconferencia provisto por el NPPR.
4. El CAOC al igual que los Comandantes de Áreas, Directores de Negociados y Divisiones, llevarán a cabo un estudio informal sobre los recursos humanos que se le han asignado a su unidad de trabajo, esto con la intención de maximizar los recursos de la manera más adecuada, organizada y eficiente.
5. Los Comandantes de Área que tengan polígonos de tiro dentro de su jurisdicción territorial y que sean propiedad del NPPR, proporcionaran todo lo relacionado con los aspectos de seguridad, asignando el personal y equipo necesario para garantizar la protección de los mismos.
6. Los Comandantes de Áreas donde existen polígonos de tiro bajo su jurisdicción, podrán utilizar el personal asignado a los polígonos en otras labores en caso de emergencias, siempre y cuando se coordine su utilización con el Comisionado Auxiliar en Educación y Adiestramiento.
7. La Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional velará por el cumplimiento de esta Orden General.
8. Todo traslado del personal del sistema de Rango de la NPPR se registrá Conforme a la OG-305.
9. Todo empleado del NPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones

de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.

10. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente orientado. Aquel empleado del NPPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

C. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones de las mismas.

D. Derogación

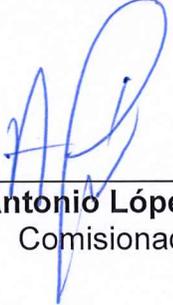
Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, Reglamento, Normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

E. Aprobación

Aprobada hoy 24 de noviembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

F. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor hoy 30 de noviembre de 2022.



Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado